

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 0142/05**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal a.i. de Sucre, con nota CITE: DESPACHO N° 684/05 de fecha 28 de septiembre de 2005, remite al Presidente del H. Concejo Municipal, Resolución Administrativa Tributaria Municipal No 006/05 referente a la exención de pago del Impuesto a la Propiedad Inmueble a favor del predio de la **MISIÓN ANDINA EVANGÉLICA**, adjuntado la documentación correspondiente.

Que, por memorial el Sr. Graham Stanley Frith, en representación legal de la institución MISIÓN ANDINA EVANGÉLICA, solicita a la Dirección de Ingresos, la exención en el pago del impuesto anual de la propiedad inmueble sito en calle Aniceto Arce 262, indicando que la misma, es una institución cristiana sin fines de lucro y que desarrolla acciones de propagación de la palabra de Dios, cumpliendo la comisión señalada por Jesucristo, contribuyendo así a glorificar a Dios, mediante la evangelización de los aún no evangelizados, atendiendo a sus necesidades humanas y agrupando a los discípulos en las iglesias, en diferentes comunidades del país.

Que, de acuerdo al Testimonio Notarial No 256/90 (original), la Institución Misión Andina Evangélica, acredita su derecho propietario del inmueble sito en calle Aniceto Arce, que tiene una superficie de 720 mts.2, Código Catastral 001-0055-0032-000, debidamente registrado en Derechos Reales, el 04 de marzo de 1999 y Personalidad Jurídica No 137883 de 12 de mayo de 1967.

Que, de acuerdo al inc.b) del Art.53 del Texto Ordenado de la Ley 843, están exentos del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, entre otros: Los inmuebles afectados a actividades no comerciales ni industriales propiedad de asociaciones, fundaciones o instituciones no lucrativas autorizadas legalmente, tales como **religiosas**, de caridad, beneficencia, asistencia social, educativas, culturales y otras.

Que, de acuerdo al Testimonio Notarial No 678/93 del estatuto Orgánico de Misión Andina Evangélica, en el Cap. I y III art. 21 (Organización y Disolución de Misión Andina Evangélica), "Decidida la disolución, el directorio resolverá que institución religiosa y/o filantrópica se hará cargo de todo el patrimonio perteneciente a la Misión y procederá a la transferencia en su favor en la forma prevista por Ley" disposición legal que tiene coherencia con los requisitos que exige la segunda parte del inc.b) del Art.53 de la Ley 843.

Que la solicitud cumple los requisitos y documentos establecidos en el art.10 del D.S. 24204 de 23 de diciembre de 1995 y se encuentra dentro de los alcances del inc.b) art.53 del Texto Ordenado de la Ley 843 y art. 19 de la Ley 2492 de 02 de agosto de 2003, en este sentido, se hace viable reconocer la exención solicitada, como refiere el Informe No 162/05 de la Jefatura de Fiscalización.

Que, el Artículo 104° de la Ley de Municipalidades dice: "Las exenciones tributarias señaladas por ley que se encuentren bajo la potestad de la Administración Municipal se tramitarán en forma específica en el Gobierno Municipal correspondiente y serán objeto de Ordenanza expresa del Concejo Municipal, con las limitaciones establecidas por el Artículo 153° de la Constitución de Política del Estado".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1° Aprobar la exención del pago del Impuesto a la Propiedad Inmueble, en favor del predio de la MISIÓN ANDINA EVANGÉLICA, representada por el Sr. Graham Stanley Frith, sito en calle Aniceto Arce No 262, que tiene una superficie de 720 Mts.2, por cumplir con los requisitos previstos en el art.10 del D.S. 24204 de 23 de diciembre de 1995 inc. b) art.53 del Texto Ordenado de la Ley 843 y art.19 de la Ley 2492 de 02 de agosto de 2003, sin perjuicio de presentar sus declaraciones juradas anuales.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Art. 2° Se confirma la Resolución Administrativa Tributaria Municipal N° 006/05, de fecha 16 de septiembre de 2005.

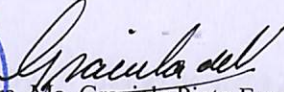
Art. 3° La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 17 días del mes de octubre del año dos mil cinco.


Lic. Edmundo Yucra Flores

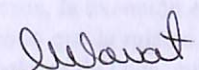
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 18 días del mes de octubre del año dos mil cinco.


Lic. Aydeé Nava Andrade

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE